

5. Situación sanitaria de la mujer: Condiciones y causas de la interrupción voluntaria del embarazo en España (Estudio cuantitativo).

6. Situación de marginación de la mujer: La prostitución en España.

7. Imagen de la mujer en radio y TV.

Art. 2.º Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Currículum vitae del investigador o equipo, en el que se refleje su actividad en el campo de estudios feministas.

2. Memoria explicativa de los estudios o trabajos, con expresión de objetivos, metodología, técnicas de análisis, ámbito de los mismos y demás datos de interés del proyecto presentado.

3. Presupuesto económico detallado de los costos de la investigación o estudio.

4. Declaración jurada de no estar incurso o incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades expresadas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre siguiente).

5. Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud.

Art. 3.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser realizada a través del Registro General del Ministerio de Cultura, directamente en el Instituto de la Mujer, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º La selección de los proyectos de estudios de entre los presentados será realizada por un jurado, presidido por la Directora del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y cuatro vocales designados por la misma, tres entre personas que hayan destacado por su labor científica y de defensa de los derechos de la mujer y un funcionario del propio Instituto, que, con voz y voto, actuará también como secretario.

Art. 5.º El Jurado valorará para la selección de los trabajos el interés científico de los planteamientos y la metodología empleada, así como la contribución de dichos estudios al conocimiento de las dificultades que encuentran las mujeres españolas para hacer efectiva la igualdad de derechos y las vías para superarlas.

Art. 6.º El fallo del Jurado, designando los estudios a contratar de entre todos los presentados, será inapelable y tendrá lugar antes del día 1 de junio de 1984. El resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Instituto de la Mujer y se comunicará personalmente a los autores de los trabajos seleccionados.

El Jurado podrá declarar desierto todos o algunos de los temas del concurso.

Art. 7.º Una vez seleccionados los trabajos se fijarán en el momento de la contratación los plazos y condiciones de entrega de los estudios.

La contratación tendrá el concepto de adquisición temporal de los derechos de edición de los trabajos por el Instituto de la Mujer, quien podrá publicarlos en alguna de las colecciones que edite hasta el 31 de diciembre de 1986, fecha en la que, de no haber sido publicados, volverán los derechos de edición a sus autores.

Art. 8.º La adjudicación definitiva de la contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones de aplicación.

Art. 9.º Los trabajos no seleccionados podrán ser retirados por sus autores o por los representantes autorizados de éstos, en plazo no superior a tres meses, a partir de aquel en que se haya emitido el fallo del concurso. Transcurrido este plazo, los trabajos no retirados se destruirán.

Art. 10. El pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares, por las que se registró este Concurso, se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de la Mujer.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

9521

ORDEN de 18 de abril de 1984, por la que se convocan subvenciones para investigaciones sobre temas feministas y de situación de la mujer.

Ilmos. Sres.: Dentro del marco general de las funciones que el Instituto de la Mujer tiene encomendadas, se ha de prestar especial atención a aquellas investigaciones y estudios sobre temas feministas, situación de la mujer en España y su contribución al acervo cultural español.

Con el fin de promover y estimular esta actividad mediante un apoyo eficaz, el Instituto convoca ayudas destinadas a subvencionar investigaciones que ya estén en curso sobre dichas materias, propiciando así que puedan cumplir los objetivos iniciales y su completa terminación.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan ocho ayudas, con una cuantía cada una de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), destinadas a subvencionar investigaciones en curso sobre los temas relacionados en el artículo 2.º y cuya concesión se registrará por lo establecido en esta Orden Ministerial.

Art. 2.º Los trabajos objeto de las citadas investigaciones deberán versar sobre los siguientes temas:

1. Aportaciones de la mujer a la historia social y política.
2. Aportaciones de la mujer a la literatura, la ciencia y el arte.
3. Cultura política de las mujeres españolas.
4. La mujer en el sistema educativo.
5. Salud mental de la mujer.

Art. 3.º Podrán optar a dichas ayudas titulados universitarios de nacionalidad española. No podrán ser objeto de las mismas los proyectos que hayan contado con fondos públicos para su realización o hayan obtenido premios, ayudas o subvenciones de cualquier organismo, público o privado.

Asimismo, serán excluidos los presentados por personas que tengan o hayan tenido en los tres últimos años relación contractual o dependencia con el Instituto de la Mujer o con la extinguida Subdirección General de la Mujer.

Art. 4.º Los candidatos unirán a su solicitud:

- a) Currículum vitae del solicitante, en el que se refleje su actividad en el campo de estudios feministas, así como certificación académica del título universitario de licenciado o doctor.
- b) Memoria explicativa de la investigación en curso, antecedentes, estado actual de la misma y, en su caso, resultados obtenidos.
- c) Declaración de no haber contado con fondos públicos para la realización de los trabajos presentados.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado.

Art. 5.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser realizada a través del Registro General del Ministerio de Cultura, directamente en el Instituto de la Mujer, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º En el plazo de un año a partir del fallo, el Instituto de la Mujer podrá publicar cualquiera de los trabajos seleccionados en alguna de las colecciones que edite. Transcurrido dicho plazo, podrán disponer libremente de los mismos sus autores, comprometiéndose a la mención de esta ayuda en su publicación, caso de realizarla.

Art. 7.º Los trabajos no seleccionados podrán ser retirados, por sus autores o por los representantes autorizados de éstos, en un plazo no superior a tres meses a partir de aquel en que se haya emitido el fallo. Transcurrido este plazo, los trabajos no retirados se destruirán.

Art. 8.º La selección de los proyectos a subvencionar con estas ayudas será realizada por un Jurado compuesto por la Directora del Instituto de la Mujer, que lo presidirá, y cuatro vocales designados por la misma, tres entre personas de reconocido prestigio en las materias objeto de esta convocatoria y un funcionario del propio Instituto que, con voz y voto, actuará como secretario.

Art. 9.º El Jurado valorará para la concesión el interés de los planteamientos y la metodología empleada, así como la contribución de dichos estudios al conocimiento de las dificultades que encuentran las mujeres españolas para hacer efectiva la igualdad de derechos y las vías para superarlas.

Art. 10. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma y la decisión del Jurado será inapelable.

Art. 11. El fallo del Jurado tendrá lugar antes del día 30 de junio de 1984, quien podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las ayudas.

El resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Instituto de la Mujer y se comunicará personalmente a los autores de los trabajos seleccionados.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto en la forma dispuesta en el Decreto 2784/1984, de 27 de junio.

Art. 13. El importe de estas subvenciones y los gastos que puedan derivarse de la concesión de las mismas, se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados al Instituto de la Mujer.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.